



Resolución Sub-Gerencial

Nº 118 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

El expediente de Registro. N° 14955-2014 de fecha 14 de febrero del 2014 presentado por el Representante Legal del **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR “EXCELLENT” S.R.L.**, así como el Informe N° 022-2014-GRTC-GRA/SGTT--As.Leg. / Lic. del 27 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2^a parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Devido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Postiores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial N° 0011-2014-GRTC/GRA-SGTT-al del 27 de febrero del 2014 que los autorizara a la conformación de integrantes del staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando de modificación del Staff Medico vía ampliación de facultades de los Profesionales Médicos Dr. José Fernando Suarez Torreblanca, con DNI N° 292678009 con: Título Profesional, con número de colegiatura N°C.M.P. 002664, Certificado de Habilitación Profesional N° 44732 del 08 de febrero del 2014, vigente del Colegio Profesional de Médicos del Perú y la Dra. Leny Anyolina Chirinos Gómez con DNI-29714950, Título Profesional, con número de colegiatura N°C.M.P. 44352, Certificado de Habilitación Profesional N° 43489 del 19 de noviembre del 2013, vigente del Colegio Profesional de Médicos del Perú, debidamente identificados, con su registro de Inscripción en su Colegio Rector, estar debidamente habilitada así como tener registrada sus firmas correspondientemente, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho profesional para la toma de los exámenes ya referidos;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el expediente documentado ingresado bajo el Registro N°14955-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, presentado por el Gerente Administrativo del **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL PARTICULAR “EXCELLENT” S.R.L.**

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Centro Médico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial N° 0011-2014-GRA/GRTC-SGTT del 27 de mayo del 2013 acorde al Cuadro Detalle;

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Leny Anyolina Chirinos Gómez.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 44352.	29714950	Director Médico. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológico y Medicina General.	Cuenta con más de 6 años de experiencia y estudios de Post Grado en Ciencias de la Salud.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 118 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Médico Dr. José Fernando Suárez Torreblanca.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú N° 2664.	292678009.	Sub-Director Medico Evaluador Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Examen Clínico General y medicina General.	
Bióloga: Janett María Chirinos Delgado.	Bióloga C. Biólogos P. N° 5074.	29459932.	Examen de Laboratorio.	
Psicóloga Licenciada Sra. Maritza Marleni Pelinco Apaza.	Psicóloga. C. Psicólogos P. N° 11844.	29738916.	Evaluador Examen Psicológico.	

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Manuel Alfredo Rodríguez Portocarrero.	Encargado de Computo.	29405193.	Encargado de Cómputo.	
María Cecilia Echegaray Zevallos.	Secretaria Recepcionista.	29227746.	Secretaria.	

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

04 MAR. 2014

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ley. Huben Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA